

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

Resolución 1334/2020, de 16 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Autonomico, por la que se autorizan las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Calahorra

202012160081190

III.3917

El Ayuntamiento de Calahorra en fecha 28 de octubre de 2020 remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonomico acuerdo adoptado por el Pleno en el que se procedía a aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable al municipio con el fin de emitir por parte de ese órgano informe al respecto.

En la mencionada ordenanza se procede a actualizar las tarifas vigentes en el año 2020 a la tasa de variación anual del Índice de precios de consumo (IPC) aprobada por el Instituto Nacional de Estadística para septiembre de 2020, que es del -0,4, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas que rige la gestión del servicio municipal que establece que para garantizar que la revisión de precio conforme al IPC del año anterior fuera efectiva el 1 de enero de cada anualidad, se acordó con el contratista que la revisión se efectuaría con el dato de desviación del IPC de 30 de septiembre respecto de los doce meses anteriores.

El régimen administrativo de intervención de precios, aprobado por el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, somete dentro del ámbito autonómico de precios intervenidos, los correspondientes al agua (abastecimiento de poblaciones).

Las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Calahorra en su Ordenanza municipal tienen naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, figura de nueva creación tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que introduce modificaciones en determinadas normas, entre ellas, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que define en su artículo 20 estas prestaciones patrimoniales como las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciben por la prestación de los servicios públicos, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, debiendo regularse mediante Ordenanza y siendo preceptivo el informe de la Administración Pública con facultad de intervención sobre las mismas.

El artículo 8.2.1 b) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonomico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye al titular de la Consejería la facultad de aprobar los precios o tarifas - márgenes comerciales de productos o servicios sometidos al régimen de intervención administrativa de ámbito autonómico.

La Comisión Regional de Precios, órgano consultivo de esta Administración Pública en esta materia, emitió informe favorable a la propuesta de modificación de tarifas por el servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Calahorra, en tanto dicha propuesta constituye una revisión de las tarifas existentes a las que se ha aplicado la reducción que ha experimentado el IPC del 0,4%, como dispone la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la gestión del servicio.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica, esta Consejería, en uso de las competencias conferidas por el artículo 8.2.1 b) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, anteriormente citado,

RESUELVE

Primero. Autorizar las siguientes tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Calahorra:

1. Cuota fija de servicio y mantenimiento, al trimestre:
 - 1.1. Consumos domésticos 15,84 euros
 - 1.2. Consumos industriales 18,54 euros

1.3. Consumos suntuarios	23,60 euros
2. Consumo, por cada metro cúbico facturado:	
2.1. Usos domésticos	
2.1.1. De 1 a 15 metros cúbicos	0,38 euros
2.1.2. De 16 a 30 metros cúbicos	1,01 euros
2.1.3. De 31 a 45 metros cúbicos	1,30 euros
2.1.4. De 46 a 75 metros cúbicos	1,32 euros
2.1.5. Más de 75 metros cúbicos	1,91 euros
2.2. Usos industriales	
2.2.1. De 1 a 15 metros cúbicos	0,39 euros
2.2.2. De 16 a 30 metros cúbicos	1,35 euros
2.2.3. De 31 a 45 metros cúbicos	1,75 euros
2.2.4. De 46 a 75 metros cúbicos	1,80 euros
2.2.5. Más de 75 metros cúbicos	2,03 euros
2.3. Usos suntuarios	
2.3.1. De 1 a 15 metros cúbicos	0,46 euros
2.3.2. De 16 a 30 metros cúbicos	1,80 euros
2.3.3. De 31 a 45 metros cúbicos	2,03 euros
2.3.4. De 46 a 75 metros cúbicos	2,26 euros
2.3.5. Más de 75 metros cúbicos	2,48 euros
3. Derechos de enganche	
por cada mm de diámetro de la toma de agua	2,85 euros
4. Trabajos realizados por el Servicio de Aguas	
por persona /hora o fracción	15,92 euros

Segundo. Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

Tercero. Esta resolución tendrá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 16 de diciembre de 2020.- El Consejero de Desarrollo Autonómico, José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo.